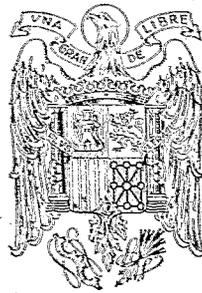


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ÓRDENES

#### Subsecretaría

#### PERSONAL CIVIL

##### Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 23 de junio de 1941 (D. O. número 155), a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a D. Antonio Guix Piraces y doña Enriqueta Santasusagna Roig, como padres del agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, D. Antonio María Guix Santasusagna, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo 6.º de la mencionada Ley.

Madrid, 6 de diciembre de 1950.

DÁVILA

### Estado Mayor Central del Ejército

#### ESTADO MAYOR

##### Vacantes de destino

Con arreglo a la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian las siguientes vacantes del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor, correspondientes a los turnos que se indican.

##### *Elección*

Una de coronel segundo jefe del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Navarra.

Una de coronel segundo jefe del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Galicia.

Una de coronel segundo jefe del Estado Mayor del Ejército de Marruecos.

Una de coronel jefe del Estado Mayor de la Capitanía General de Canarias.

Una de teniente coronel jefe de Estado Mayor de la Agrupación Especial de Costa de Rías Bajas (nueva creación).

Una de teniente coronel jefe del Estado Mayor de la Agrupación Especial de Costa de Bilbao.

Una de comandante en el Estado Mayor de la División 42.

Una de capitán en el Estado Mayor de la División 51.

Una de capitán en el Estado Mayor de la División 52.

##### *Provisión normal*

Una de teniente coronel en el Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Galicia (nueva creación).

Una de comandante en el Estado Mayor de la División 32.

Dos de capitán en el Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Andalucía.

Una de capitán en el Estado Mayor del Cuerpo de Ejército del Turia.

Dos de capitán en el Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Urgel.

Una de capitán en el Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Navarra.

Una de capitán en el Estado Mayor del Ejército de Marruecos.

Una de capitán en el Estado Mayor de la División 21.

Una de capitán en el Estado Mayor de la División 22.

Una de capitán en el Estado Mayor de la División 32.

Una de capitán en el Estado Mayor de la División 41.

Una de capitán en el Estado Mayor de la Agrupación Especial de Costa de Rías Bajas.

Una de capitán en el Estado Mayor de la Comandancia General de Ceuta.

Una de capitán en el Estado Mayor de la Circunscripción de Yebala.

Una de capitán en el Estado

Mayor de la Circunscripción de Ke-  
laia.

Una de capitán en el Estado Mayor  
de la Circunscripción del Rif.

Una de capitán en el Estado Mayor  
de la Circunscripción de Gomara.

Una de capitán en el Gobierno Mi-  
litar de Ibiza.

Una de capitán en el Gobierno Mi-  
litar de Melilla.

Una de capitán en el Gobierno Mi-  
litar de Ceuta.

Las peticiones deberán tener entra-  
da en este Ministerio (Estado Mayor  
Central) en el plazo de ocho días,  
contados a partir de la publicación  
de la presente Orden, debiendo los so-  
licitantes de Marruecos, Baleares y  
Canarias adelantarse por telegrama sus  
peticiones.

Madrid, 6 de diciembre de 1950.

DÁVILA

### Cuadros del servicio

Por existir vacante en el Cuadro  
Activo del Servicio de Estado Mayor,  
pasa a formar parte de él, con arre-  
glo a las disposiciones vigentes, que-  
dando exceptuado de cumplir en  
su destino el plazo de permanencia  
reglamentario, el comandante del  
Servicio de Estado Mayor (Artillería)  
don Eduardo Bergareche Maruri, del  
Cuadro Eventual, el cual continua-  
rá en su actual destino hasta que le  
sea otorgado otro con carácter volun-  
tario o forzoso, correspondiente al  
Servicio de Estado Mayor.

Madrid, 5 de diciembre de 1950.

DÁVILA

### OFICINAS MILITARES

#### Concursos

En armonía con lo dispuesto en la  
Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO  
OFICIAL núm. 102), se anuncia en se-  
gunda convocatoria para ser cubier-  
tas por concurso, en el Servicio His-  
tórico Militar, dos vacantes de ayu-  
dantes de Oficinas Militares, siendo  
preferidos los que se distinguen por  
su cultura y tengan conocimientos de  
archivo o biblioteca.

Las instancias de los solicitantes,  
debidamente documentadas, se remi-  
tirán por conducto reglamentario a  
este Ministerio (Estado Mayor Cen-  
tral), en un plazo de diez días, con-  
tados a partir de la publicación de  
la presente Orden, debiendo los resi-  
dentes en Marruecos, Baleares y Ca-  
narias anticipar por telegrama sus pe-  
ticiones.

Madrid, 5 de diciembre de 1950.

DÁVILA

## Dirección General de Enseñanza Militar

### ACADEMIA GENERAL MI- LITAR

#### Bajas

Causa baja en la Academia General  
Militar, a petición propia, con arre-  
glo a lo dispuesto en el artículo 151  
del Reglamento para el Régimen In-  
terior de la misma, el caballero cade-  
te D. Antonio Villalón Batut, el cual  
quedará sujeto, por lo que a su situa-  
ción militar se refiere, a cuanto dis-  
pone la vigente Ley de Reclutamiento  
y Reemplazo del Ejército.

Madrid, 25 de noviembre de 1950.

DÁVILA

### INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

#### Bajas

Por haber sido declarado «falta de  
aptitud física para el ascenso» como  
comprendido en el Grupo segundo  
del Cuadro de Inutilidades del Regla-  
mento de Reclutamiento y Reempla-  
zo del Ejército, causa baja en la Ins-  
trucción Premilitar Superior el alfé-  
rez eventual de complemento del Ar-  
ma de Infantería D. Jesús Fernández  
de Puelles, procedente del Distrito de  
Madrid, dejando de ostentar el em-  
pleo eventual que le fué conferido  
por Orden de 10 de noviembre de 1947  
(D. O. núm. 257) y quedando en la  
situación militar que determina el  
apartado b) de la norma III del ar-  
tículo 178 del Reglamento Provisional  
para el Régimen Interior de la citada  
L. P. S. de 21 de marzo de 1949  
(D. O. núm. 85).

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Por aplicación de lo dispuesto en  
el caso octavo del artículo 174 del  
Reglamento Provisional para el Ré-  
gimen Interior de la L. P. S. de 21 de  
marzo de 1949 (D. O. núm. 85), causa  
baja en la citada L. P. S. el alférez  
eventual de complemento del Arma  
de Infantería, perteneciente al Distri-  
to de Salamanca, D. Mariano Berne-  
jo Hernández, dejando de ostentar el  
empleo eventual que le fué conferido  
por Orden de 13 de octubre de 1944  
(D. O. núm. 235) y quedando en la si-  
tuación militar que determina el apar-  
tado a) del artículo 177 del referido  
Reglamento Provisional.

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Por haber sido declarado «falta de  
aptitud física para el ascenso» como  
comprendido en el Grupo segundo del  
Cuadro de Inutilidades del Reglame-  
nto de Reclutamiento y Reemplazo del  
Ejército, causa baja en la L. P. S. el  
alférez eventual de complemento del  
Arma de Ingenieros D. Honorio Her-  
nández Rodríguez, perteneciente al  
Destacamento de Las Palmas, dejan-  
do de ostentar el empleo eventual que  
le fué conferido por Orden de 26 de  
octubre de 1948 (D. O. núm. 251) y  
quedando en la situación militar que  
determina el apartado b) de la nor-  
ma III del artículo 178 del Reglame-  
nto Provisional para el Régimen In-  
terior de la L. P. S. de 21 de marzo  
de 1949 (D. O. núm. 85).

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Por aplicación de lo dispuesto en el  
apartado 12 del artículo 174 del Re-  
glamento Provisional para el Régi-  
men Interior de la Instrucción Pre-  
militar Superior de 21 de marzo de  
1949 (D. O. núm. 85), causa baja en  
ésta el alférez eventual de comple-  
mento D. José Fernández Fernández,  
del Arma de Ingenieros, pertenecien-  
te al Distrito de Madrid, dejando de  
ostentar el empleo que le fué confe-  
rido por Orden de 26 de octubre de  
1948 (D. O. núm. 251) y quedando en  
la situación militar que determina el  
apartado a) del artículo 177 del citado  
Reglamento.

Madrid, 5 de diciembre de 1950.

DÁVILA

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERIA

#### Condecoraciones

Se concede autorización para usar  
sobre el uniforme la Medalla de la  
Orden de la Medalla con el grado  
de Oficial, de la cual se halla en po-  
sesión al comandante de Infantería don  
Antonio Taix Panas, con destino en  
la Subinspección de Servicios y Movili-  
zación de Baleares.

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DÁVILA

#### Recompensas

Por reunir nuevamente las condicio-  
nes que determina el Decreto de 15 de

julio de 1948 (D. O. núm. 162) y hallarse comprendido en el apartado a) del artículo primero del mismo, se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al capitán de Infantería (E. A.) don Miguel Romero Serrano, del Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26.  
Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º del Decreto de 15 de julio de 1948 (D. O. núm. 162), se concede el incremento del 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de las fechas que se mencionan, a los oficiales que a continuación se relacionan, en la pensión anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100, que les fué concedida por las Ordenes que se consignan, conservando únicamente el derecho a la mitad del total de la citada pensión hasta su ascenso al empleo inmediato o retiro, si dejasen de pertenecer entre los seis y once años, a las Unidades de Montaña o Escuela de dicha especialidad.

A partir de 1 de marzo de 1950

Capitán de Infantería (provisional) don Ramón Acín Puyol, del Batallón Cazadores de Montaña Antequera número XII. Anexa a la concedida por Orden de 2 de febrero de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 29).

A partir de 1 de mayo de 1950

Capitán de Infantería (E. A.) don José Dronda Roldán, del Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. X. Anexa a la concedida por Orden de 29 de diciembre de 1948 (D. O. número 2).

A partir de 1 de octubre de 1950

Capitán de Infantería (E. A.) don Eduardo de Ron y Francos, del Batallón Cazadores de Montaña Galicia número X. Anexa a la concedida por Orden de 5 de enero de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 7).

Otro, Juan Navarro Rocamora, del Batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. XII. Anexa a la concedida por Orden de 5 de enero de 1949 (D. O. núm. 7).

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Por reunir nuevamente las condiciones que determina el Decreto de 15 de julio de 1948 (D. O. núm. 162) y hallarse comprendido en el apartado

do b) del artículo 1.º del mismo, se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, al sargento de Infantería D. Manuel Ramos González, a partir de 1 de enero de 1949, del Batallón Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV, debiendo cesar en el disfrute de dicha pensión si dejase de pertenecer a las Unidades de Montaña antes de cumplir seis años de permanencia en las mismas.

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DÁVILA

ADVERTENCIA.—En la página 818 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa al sargento de Infantería don Manuel Roldán Expósito.

## ARTILLERIA

### Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se indican al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relacionan:

2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de enero de 1949, con la antigüedad que a cada uno se le señala, por llevar diez años de servicio

Maestro armero D. Mariano Pascual del Cerro, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1, con antigüedad de 1 de marzo de 1947.

Otro, D. José Carballudes Buján, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1, con antigüedad de 1 de octubre de 1947.

Otro, D. José Freijanes Malingre, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1, con antigüedad de 1 de octubre de 1947.

Maestro armero D. Antonio Jaramillo Santiago, del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de enero de 1949, con la antigüedad de esta fecha, por llevar diez años de servicio.

Maestro ajustador D. Emilio Gutiérrez Coieto, del Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de enero de 1949, con la antigüedad de 1 de julio de 1947, por llevar diez años de servicio.

Auxiliar de Obras y Talleres don José Suárez García, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar, 3.500

pesetas anuales, a percibir desde 1 de julio de 1948, con antigüedad de 1 de enero de 1946, por llevar veinte años de servicio. Rectificación al concedido por O. C. de 26 de noviembre de 1948 (D. O. núm. 274).

Auxiliar de Obras y Talleres don José Silvestre López, de la Fábrica Nacional de La Marañosa de Santa Bárbara, 5.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de noviembre de 1949, por llevar treinta años de servicio.  
Madrid, 30 de noviembre de 1950.

DÁVILA

## INGENIEROS

### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (Colección Legislativa núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Angeles Ferrer Ainsa al comandante de Ingenieros (E. A.) don José Contreras Franco, con destino en la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.  
Madrid, 5 de diciembre de 1950.

DÁVILA

### Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), en las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4) y caso segundo del artículo segundo de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), al capitán de Ingenieros de la Escala complementaria D. Pablo Garcé-Martin Sáez, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 46.  
Madrid, 5 de diciembre de 1950.

DÁVILA

### Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, en la 6.ª Región Militar (plaza de San Sebastián), a partir del día 15 de noviembre de 1950, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el capitán de Ingenieros de la Escala complementaria D. Santiago Esteban García, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2, como comprendido en las instrucciones aproba-

das por R. O. C. de 5 de junio de 1905 (c. L.ª núm. 101).

Madrid, 5 de diciembre de 1950.

DÁVILA

## Bajas

Según comunica el Capitán General de la 5.ª Región Militar ha fallecido en Burgos, el día 1 de noviembre último, el teniente efectivo (capitán de complemento) de Ingenieros de la Escala activa D. José Bellido Val, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V.

Madrid, 5 de diciembre de 1950.

DÁVILA

## Escala complementaria

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), se dispone el pase a la Escala complementaria del teniente efectivo (capitán provisional) de Ingenieros D. Ramón Sáenz Moreno, de la Dirección General de Transportes, en cuya Escala se le promueve al empleo de capitán efectivo por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), con la antigüedad que tiene señalada en el de provisional, continuando destinado en dicha Dirección General cubriendo vacante de la plantilla eventual suplementaria, colocándose a continuación de D. Ramón Bravo González.

Madrid, 5 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), se dispone el pase a la Escala complementaria de los tenientes efectivos (capitanes provisionales) de Ingenieros que a continuación se relacionan, en cuya Escala se les promueve al empleo de capitán efectivo por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), con la antigüedad que cada uno tiene señalada en el de provisional, quedando en situación de disponible forzoso en las Regiones Militares, territorios y plazas que se señala y se escalafonan en la forma que se indica.

Teniente efectivo (capitán provisional) de Ingenieros D. Emilio Arranz Toquero, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta, en Marruecos (plaza de Tetuán), colocándose a continuación de don Juan Cerrolaza Muro.

Teniente efectivo (capitán provisional) D. Antonio Terrones Carreño, del Regimiento de Pontoneros, en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza), colocándose a continuación de don German Rumbo Tovar.

Otro, D. Juan López Alvarez, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta, en Marruecos (plaza de Tetuán), colocándose a continuación de D. Antonio Terrones Carreño.

Otro, D. Manuel Bajo Iglesias, en comisión en la Escuela Politécnica del Ejército, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), colocándose a continuación de D. Angel Ibáñez Vidal.

Otro, D. Juan Núñez Rueda, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla, en Marruecos (plaza de Melilla), colocándose a continuación de D. Manuel Bajo Iglesias.

Otro, D. Salvador Marín Jiménez, del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, en la 1.ª Región Militar (plaza de Montijo, Badajoz), colocándose a continuación de don Juan Núñez Rueda.

Otro, D. Carlos Baena Zapata, de reemplazo por enfermo, en la 1.ª Región Militar (plaza de Burguillos del Cerro, Badajoz), en igual situación colocándose a continuación de don Salvador Marín Jiménez.

Otro, D. Ramón Bravo González, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II, en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla), colocándose a continuación de D. Heliodoro Sánchez Aceña.

Otro, D. Manuel Sánchez Matilla, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII, en la 7.ª Región Militar (plaza de Salamanca), colocándose a continuación de D. Ramón Sáenz Moreno.

Otro, D. Manuel Ramos Fernández, del Batallón de Minadores, en la 5.ª Región Militar (plaza de Guadalajara), colocándose a continuación de don Manuel Sánchez Matilla.

Otro, D. Francisco Rubiño Moreno, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII, en la 7.ª Región Militar (plaza de Salamanca), colocándose a continuación de D. Manuel Ramos Fernández.

Otro, D. Demetrio Pérez García, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), colocándose a continuación de D. Francisco Rubiño Moreno.

Otro, D. Gregorio Marcos Villoria, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla, Marruecos (plaza de Melilla), colocándose a continuación de D. Demetrio Pérez García.

Otro, D. Francisco Borrero Vielsa, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla, Marruecos (plaza de Melilla), colocándose

a continuación de D. Gregorio Marcos Villoria.

Teniente efectivo (capitán provisional) D. Félix Hernández González, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), colocándose a continuación de D. Francisco Borrero Vielsa.

Otro, D. José Andújar Martínez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III, en la 3.ª Región Militar (plaza de Valencia), colocándose a continuación de D. Félix Hernández González.

Otro, D. José Esparrel Carreras, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV, en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona), colocándose a continuación de D. José Andújar Martínez.

Otro, D. Pedro Hernando Corral, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII, en la 8.ª Región Militar (plaza de Lugo), colocándose a continuación de D. José Esparrel Carreras.

Otro, D. Agustín Gregorio Bordallo, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII, en la 7.ª Región Militar (plaza de Salamanca), colocándose a continuación de D. Pedro Hernando Corral.

Otro, D. Francisco Perucho Cruz, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias, en Canarias (plaza de Santa Cruz de Tenerife), colocándose a continuación de D. Emilio Gutiérrez Mayoral.

Otro, D. Joaquín del Haro Gil, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1, en la 4.ª Región Militar (plaza de Figueras), colocándose a continuación de D. Francisco Perucho Cruz.

Otro, D. Bernardino Guíl Rodríguez, del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta, en Marruecos (plaza de Ceuta), colocándose a continuación de don Joaquín del Haro Gil.

Otro, D. Francisco García Pérez, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias, en Canarias (plaza de Santa Cruz de Tenerife), colocándose a continuación de D. Bernardino Guíl Rodríguez.

Otro, D. Rosendo García Hernández, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III, en la 3.ª Región Militar (plaza de Valencia), colocándose a continuación de don Francisco García Pérez.

Otro, D. Jaime Lemaun Busquet, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III, en la 3.ª Región Militar (plaza de Valencia), colocándose a continuación de D. Rosendo García Hernández.

Otro, D. Gonzalo Araujo Alvarez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII, en la 8.ª Región Militar (plaza de Lugo), colocándose a continuación de D. Pablo García Martín Sáenz.

Teniente efectivo (capitán provisional) D. Valentín Casado Martín, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII, en la 7.ª Región Militar (plaza de Salamanca), colocándose a continuación de D. Gonzalo Araujo Alvarez.

Otro, D. Alejo Rojas Rojas, del Batallón de Transmisiones de la División Acorazada, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), colocándose a continuación de D. Antonio Ruano Ruano.

Otro, D. Luis López Montaña, del Batallón de Transmisiones de la División Acorazada, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), colocándose a continuación de D. Alejo Rojas Rojas.

Otro, D. Inocencio Perales Muñoz, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII, en la 8.ª Región Militar (plaza de La Coruña), colocándose a continuación de don Luis López Montaña.

Otro, D. Emilio Murillo Lafoz, del Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros, en la 5.ª Región Militar (plaza de Guadalajara), colocándose a continuación de D. Gerardo Gutiérrez Fernández.

Madrid, 5 de diciembre de 1950.

DÁVILA

## INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

### Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Juan Antonio Más del Rivero, jefe de la Sección de Estudios, Proyectos y Experiencias de la Dirección General de Industria y Material, al comandante de Ingenieros de Armamento (E. A.) D. Alberto Villoslada Miñón, actualmente con destino en la Dirección General de Industria y Material.

Madrid, 5 de diciembre de 1950.

DÁVILA

### Destinos

Terminado con aprovechamiento sus estudios en la Escuela Politécnica del Ejército o ingresados en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento) por Orden de 21 de noviembre último (D. O. núm. 268), los jefes y oficiales que se citan a continuación, se destina a cada uno de ellos, con carácter forzoso, a las vacantes de capitán existentes en el Centro y Establecimientos que a continuación se expresan:

### A la Dirección General de Industria y Material

Capitán de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Fernando Saleta Sanabria, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Avelino Fernández Areces, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

### Al Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería

Comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Julio Revuelta Prieto, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

### A la Fábrica Militar de La Marañosa de Santa Bárbara

Comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Luis Juste Irribarren, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Javier Ruiz Herмосilla, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

### A la Fábrica Militar de Sevilla

Comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción D. José Jiménez Cubero, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 30 de noviembre de 1950.

DÁVILA

## SANIDAD MILITAR

### Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 30 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 173), se confirma en el Servicio de Bacteriología del Hospital Militar de Sevilla, que desempeñaba en el empleo de comandante, al teniente coronel médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Luis Fernández Vázquez, actualmente en situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar y en comisión en el referido Hospital.

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DÁVILA

### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (Colección Legislativa n.º 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Amparo Begine Cachufeiro, al capitán médico (E. A.) del

Cuerpo de Sanidad Militar D. Eduardo Castillo Gómez, con destino en el Batallón de Infantería La Cruzada número XXVII.

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DÁVILA

### Ascensos

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Orden de 13 de diciembre de 1945 (D. O. número 280), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 15 de noviembre de 1950, al practicante de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad D. José Castelo Casais, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12, quedando en situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar, continuando en comisión en su actual destino, sin derecho a dietas, hasta que anunciadas nuevas vacantes se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DÁVILA

### Disponibles

Pasa a la situación de disponible voluntario en la 7.ª Región Militar, con residencia en Ataquines (Valladolid), en las condiciones que determina el apartado b) del artículo 3.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el sargento de Sanidad Militar D. Florentino Llorente Barrio, con destino en la Agrupación de Sanidad Militar núm. 7.

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DÁVILA

## VARIAS ARMAS

### Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 59) y Orden de 18 de mayo de 1949 (D. O. núm. 113), y por hallarse incursos en el caso segundo, epígrafe séptimo, artículo 11 del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al jefe y oficial que a continuación se relaciona:

Teniente coronel interventor D. Daniel de Linos Lage, con destino en la Dirección General de Transportes de este Ministerio.

Alferez de complemento de Ingenieros, residente en Madrid, calle Núñez de Balboa núm. 23, D. Julián Giménez Arribas.

Por el Gobernador militar a que corresponde el punto de residencia del último de los relacionados se dará traslado a éste de la Orden de concesión.

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DAVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 59) y Orden de 16 de marzo de 1949 (D. O. núm. 64), y por hallarse incursos en el apartado a), artículo 50 del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta anaranjada y carácter honorífico, al personal del Ejército que a continuación se relaciona:

Soldado, licenciado, Faustino Buidría Aranda, residente en Zaragoza, calle Sobrarbe, núm. 45.

Policia armado D. Pedro Pañanas Susin, perteneciente a la Sección de Destinos de la plantilla de Valencia.

Por el Gobernador militar a que corresponde el punto de residencia del soldado licenciado se dará traslado a éste de la Orden de concesión.

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DAVILA

## Recompensas

Como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 15 de julio de 1945 (D. O. núm. 162), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco de la clase que se menciona, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de las fechas que se indican, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, propuestos por los Cuerpos que también se expresan, los cuales cesarán en el disfrute de dicha pensión si causasen baja en las Unidades de Montaña antes de cumplir seis años de permanencia en las mismas.

A partir de 1 de noviembre de 1949

Capitán de Infantería (E. A.) D. Manuel Tejel Bes, del Batallón Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo número XIII, de primera clase.

A partir de 1 de enero de 1950

Teniente de Infantería (E. A.) don Máximo de la Iglesia Blanco, del Batallón Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV, de primera clase.

Teniente de Infantería (E. A.) don Narciso Viejo Blasco, del Batallón Cazadores de Montaña Tarifa número IX, de primera clase.

A partir de 1 de abril de 1950

Capitán de Infantería (E. A.) don Jesús Mateo Ortiz de Salazar, de la Agrupación Mixta de Montaña número 14, de primera clase.

Teniente de Artillería (E. A.) don Manuel Navascués Navascués, de la misma, de primera clase.

A partir de 1 de mayo de 1950

Comandante de Infantería (E. A.) don Juan Suárez Alvarez, de la Agrupación Mixta de Montaña núm. 14, de segunda clase.

Teniente de Ingenieros (E. A.) don Antonio Garrido Torrado, del Regimiento de Ingenieros de Ejército, de primera clase.

Otro, D. Antonio Sánchez Marzocco, del mismo, de primera clase.

A partir de 1 de junio de 1950

Teniente de Infantería (E. A.) don Juan Manrique Arenós, del Batallón Cazadores de Montaña núm. XXXVI, de primera clase.

Teniente de Artillería (E. A.) don Cándido Sanz Calvo, del Grupo de Artillería de Montaña núm. III, de primera clase.

A partir de 1 de julio de 1950

Teniente coronel de Infantería (E. A.) don José Mateos Rebollo, del Batallón Cazadores de Montaña Tarifa núm. IX, de segunda clase.

Capitán de Infantería (E. A.) don Ignacio García Gutiérrez, del Batallón Cazadores de Montaña núm. XXXVI, de primera clase.

Teniente de Infantería (E. A.) don Santiago Gil Gil, del Batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. XII, de primera clase.

Otro, D. José Barandalla Biurrun, del Batallón Cazadores de Montaña Pirineos núm. XI, de primera clase.

Otro, D. Eduardo Domínguez Fernández, del mismo, de primera clase.

Otro, D. Adolfo Salinas González, del Batallón Cazadores de Montaña número XXXV, de primera clase.

A partir de 1 de agosto de 1950

Teniente de Ingenieros (E. A.) don Roberto Rivera Contreras, del Regimiento de Ingenieros de Ejército, de primera clase.

A partir de 1 de septiembre de 1950

Comandante de Infantería (E. A.) don Tomás Pallás Sierra, del Batallón Cazadores de Montaña Galicia número X, de segunda clase.

Capitán de Artillería (E. A.) don Amadeo Terreros Palacios, de la Agrupación Mixta de Montaña número 14, de primera clase.

Teniente de Artillería (E. A.) don Francisco Coarasa Fontán, del Grupo de Artillería núm. III, de primera clase.

A partir de 1 de octubre de 1950

Comandante de Infantería (E. A.) don Jaime Llorca Llorca, del Batallón Cazadores de Montaña número XXXVI, de segunda clase.

Teniente de Infantería (E. A.) don Antonio Méndez Carrasco, del Batallón Cazadores de Montaña número XXXV, de primera clase.

Otro, D. Miguel Castañeda Cagigas, del Batallón Cazadores de Montaña número XXXV, de primera clase.

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DAVILA

Como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 15 de julio de 1948 (D. O. núm. 162), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco de la clase que se indica, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, propuestos por los Cuerpos que se consignan:

Comandante de Infantería (E. A.) don José Carnicer Mújica, del Batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. XII, de segunda clase.

Otro, D. Juan Muñoz Huete, de la Agrupación Mixta de Montaña número 14, de segunda clase.

Capitán de Infantería (E. A.) don Fernando Girón Mainar, del Batallón Cazadores de Montaña Tarifa número IX, de primera clase.

Otro, D. José Gallach Rajadell, del Batallón Cazadores de Montaña número XII, de primera clase.

Capitán de Artillería (E. A.) D. Maximino Lozano Arias de Castro, del Grupo de Artillería núm. III, de primera clase.

Capitán médico D. Ricardo Ponce de León Montalvo, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI, de primera clase.

Teniente de Infantería (E. A.) don Lope Porras Millanes, de la Agrupación Mixta de Montaña núm. 14, de primera clase.

Otro, D. Joaquín Antoni Torralba, del Batallón Cazadores de Montaña Tarifa núm. IX, de primera clase.

Otro, D. José García López, del Batallón Cazadores de Montaña Tarifa número IX, de primera clase.

Otro, D. Lucio González Ceinos, del Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. X, de primera clase.

Otro, D. Hermínio Huerga González, del Batallón de Montaña número XXXIV, de primera clase.

Teniente de Infantería (E. A.) don José Salvador Serrano, del Batallón Cazadores de Montaña núm. XXXVI, de primera clase.

Otro, D. Angel Moreta Castro, del Batallón Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV, de primera clase.

Teniente de Artillería (E. A.) D. Matías Ros Peñalver, del Grupo de Artillería de Montaña núm. III, de primera clase.

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DÁVILA

## Expulsión de voluntarios

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 357 del vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo, se publica relación de personal que ingresó en el Ejército como voluntario y que es expulsado por incorregible.

### 2.ª Región Militar

Educando de Banda Manuel García Santiago, del Regimiento de Infantería núm. 41, hijo de Santiago y de Vicente, natural de Cádiz.

### 4.ª Región Militar

Corneta Ramón Lavega Martínez, del Regimiento de Infantería Jaén número 25, hijo de Pedro y de Felisa, natural de Castelleiutat (Lérida).

Educando de Banda Manuel Garrido Acevedo, del Regimiento de Artillería núm. 72, hijo de Francisco y de María, natural de Villamartín (Cádiz).

### 5.ª Región Militar

Trompeta Joaquín Octavio de Toledo Pérez, de la Agrupación de Intendencia núm. 5, hijo de Tomás y de Vicenta, natural de Zaragoza.

Trompeta Julio Basanta López, de la Agrupación de Intendencia número 5, hijo de Luciano y de Carmen, natural de Zaragoza.

### 9.ª Región Militar

Educando de Banda Manuel Badillo Lorente, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, hijo de Francisco y de Emilia, natural de Málaga.

### Marruecos

Tambor Ramos Fasamar Saluquillo, del Regimiento de Infantería Melilla número 52, hijo de Enrique y de Nieves, natural de Valencia del Cid.

Madrid, 2 de diciembre de 1950.

DÁVILA

## PERSONAL CIVIL

### Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 59) y Orden de 16 de marzo de 1949 (D. O. núm. 64), y por hallarse incurso en el apartado a), artículo 5.º del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta anaranjada y carácter honorífico, a don Manuel Agustín Ventura, residente en Valencia, calle de San Pedro Pascual, núm. 1.

Por el Gobernador militar a que corresponde el punto de residencia del interesado se dará traslado a éste de la Orden de concesión.

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 59) y Orden de 18 de mayo de 1949 (D. O. núm. 113), y por hallarse incurso en el caso primero, epígrafe séptimo, artículo 11 del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a don Luis Alonso Fernández, residente en Madrid, paseo de María Cristina, núm. 38.

Por el Gobernador militar a que corresponde el punto de residencia del interesado se dará traslado a éste de la Orden de concesión.

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DÁVILA

## Dirección General de Servicios

### Paradas de sementales

Para la próxima temporada de cubrición por los caballos y asnos sementales del Estado, y con el fin de que este servicio se realice con la mayor seguridad, se observarán por los jefes de los Depósitos y Secciones de Sementales, las reglas siguientes:

Primera.—Las Paradas deberán salir de la Plana Mayor para sus destinos, el día que fijen los jefes de los Depósitos y Secciones, verificándolos por jornadas ordinarias o ferrocarril, según convenga a juicio de dichos jefes, teniendo muy presente el mejor servicio y comodidad del ganado.

Segunda.—La duración normal de las Paradas serán de 115 a 120 días

incluidos los de salida del Depósito e incorporación al mismo, quedando autorizados sus primeros jefes para disponer la incorporación de aquellas Paradas que por falta de concurrencia de yeguas no deban continuar, como así también para proponer al Centro Directivo la reducción o aumento de efectivos de reproductores, cuando ello sea pertinente.

Con carácter excepcional y como consecuencia de muy justificada necesidad, podrán los jefes de los Depósitos proponer la continuación por ocho días más, de alguna Parada en que la gran afluencia de yeguas lo aconseje.

El personal de Tropa devengará el plus diario de 6 pesetas independientes de sus devengos ordinarios, de conformidad con la Orden circular de 6 de junio de 1947 (D. O. número 12), y como jornal para el auxiliar que pueda ser nombrado para dicho servicio 1,25 pesetas diarias por Parada que no exceda de seis sementales.

Igualmente se les reclamará a quienes corresponda las cuatro pesetas diarias que determina el artículo 17 del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107).

Tercera.—Las Paradas que se establecen, divididas en los grupos que se señalarán en el cuadro que se publicará, serán revisadas por los respectivos capitanes o por oficiales subalternos y por los jefes con destino en los Depósitos, haciendo los viajes que se precisen por vía férrea, marítima u ordinaria, por cuenta del Estado, y en el último caso ateniéndose a lo dispuesto en la Orden de 19 de agosto de 1921 («Colección Legislativa» núm. 355).

Las Paradas dependientes del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos (Larache), que se establezcan en la zona de dicho Protectorado, serán revisadas por los respectivos capitanes o por oficiales subalternos y por el teniente coronel primer jefe de la misma, ateniéndose en un todo a lo que se dispone para los jefes de los Depósitos de Sementales.

Los jefes de los Depósitos y Secciones de Sementales propondrán a esta Jefatura número de días de comisiones indemnizables a devengar por los jefes, oficiales, suboficiales y especialistas durante la temporada de cubrición.

Cuarta.—No emprenderán la marcha a su destino ninguna Parada hasta que el primer jefe del Depósito tenga la seguridad de que los locales y demás servicios, precisos en cada población, se encuentran en perfecto estado, según los informes que posea o reciba de los oficiales que con la anticipación suficiente podrán nombrar para tal efecto.

Quinta.—Los capitanes revisores de grupo y los auxiliares, visitarán las Paradas donde radiquen los sementales cedidos a ganaderos que se encuentren en su demarcación, aun cuando los caballos pertenezcan a otros Depósitos, ateniéndose en un todo a lo que dispone la Orden de 21 de agosto de 1942 (D. O. número 192), sobre cesión de sementales a ganaderos.

Sexta.—Por cada yegua o asna beneficiada por semental del Estado abonará su propietario por una sola vez y al recibir la hembra el primer saito, la cantidad de (25,00) veinticinco pesetas, en concepto de «Cambio de cubrición».

Séptima.—Con arreglo a lo preceptuado en la Orden circular de 3 de junio de 1945 (D. O. núm. 125), toda yegua o asna que haya de ser eubierta por semental del Estado, irá provista de certificado de reconocimiento veterinario, extendido con fecha no anterior a ocho días, por el cual los veterinarios municipales encargados de la asistencia de la Parada tendrán derecho a percibir 8 pesetas, bien se trate de yeguas o asnas. Estas cantidades llevarán el aumento proporcional que dispone la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial» núm. 2 de 1.942).

Octava.—Además de las asnas con alzada superior a 1,46 metros, los garañones del Estado podrán cubrir aquellas yeguas que solicitándolo su propietario sea indicado tal acoplamiento a juicio del jefe de la Parada, oído el parecer del veterinario que tiene a su cargo la asistencia, teniendo en cuenta no procede se cubran por garañones aquellas yeguas que por su excelente conformación general merecen serlo por el caballo en bien del fometo de la cría caballar salvo aquellas en que se demuestre fueron cubiertas por caballo con resultados negativos en los últimos años.

Novena.—Durante la temporada de cubrición, no obstante lo dispuesto en las Ordenes circulares de 17 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» número 51), y 29 de agosto de 1944 (D. O. núm. 194); el ganado que, por razón de su emplazamiento no pueda ser suministrado en la forma que indican dichas Ordenes circulares, devengarán en especie la ración de pienso señalada, y por los Parques y Depósitos de Intendencia se les facilitará por adelantado el suministro correspondiente al tiempo que haya de permanecer en la Parada, al que podrá así ser transportado al mismo tiempo que los sementales en evitación de gastos y de posibles trastornos en el servicio. Los jefes de los Depósitos y Secciones destacadas, comunicarán a los jefes de los respectivos Parques y Depósi-

tos de Intendencia de que dependan, las raciones en especie que les sean absolutamente indispensables durante la temporada de cubrición, con la antelación debida para que, por estos Establecimientos, sean tenidas en cuenta en el cálculo de necesidades. Los jefes de los Depósitos y Secciones de Sementales liquidarán mensualmente en dichos Parques y Depósitos de Intendencia mediante los ajustes correspondientes al devengo en los puntos donde no exista ferrocarril. Los jefes del Servicio solicitarán de los Capitanes Generales de las Regiones respectivas, los bagajes necesarios.

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DÁVILA

## Dirección General de la Guardia Civil

### Ascensos

Por estar declarado apto para el ascenso se promueve al empleo de capitán, con antigüedad del día 30 de noviembre último, al teniente de la Guardia Civil D. Victoriano Miguel Alvarez, con destino en el Parque de Automovilismo, en vacante producida por fallecimiento del capitán D. Manuel González Mateos, quedando disponible forzoso en la primera Zona y afecto al citado Parque de Automovilismo para documentación y haberes.

Madrid, 4 de diciembre de 1950.

DÁVILA

### Bajas

Vista la instancia promovida por el sargento que perteneció al extinguido Cuerpo de Carabineros D. Valentín Lorenzo Villar, solicitando sea publicada su baja en el Ejército; comprobado documentalmente que el solicitante fué condenado por un Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Santander en 19 de octubre de 1937 a la pena de reclusión perpetua, con las acesorias, entre otras, de inhabilitación absoluta y pérdida de empleo, pena conmutada en 27 de julio de 1949 por la de seis años de prisión menor y acesorias inherentes a ésta, he resuelto acceder a lo solicitado por dicho suboficial, que fué baja en fin de diciembre del indicado año de 1937.

Madrid, 5 de diciembre de 1950.

DÁVILA

### Edades

Vista la instancia promovida por el guardia primero de la Guardia Civil Enrique Rodríguez López, con destino en el 39 Tercio, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 18 de enero de 1895 que consta en su documentación militar, por la de 18 de febrero del mismo año, comprobado documentalmente el error, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 («C. L.» núm. 124), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 5 de diciembre de 1950.

DÁVILA

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la Guardia Civil Julián Garrido del Val, con destino en el 39 Tercio, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 7 de agosto de 1895, que consta en su documentación militar, por la de 17 de febrero de igual año, comprobado documentalmente el error, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 («C. L.» núm. 124), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 5 de diciembre de 1950.

DÁVILA

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### VARIAS ARMAS

#### Señalamiento de haberes pasivos

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se participa a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales, suboficiales e individuos de Tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Infantería D. Zacarías Ramos» Unánime y termina con el policía armado Juan Muñoz Núñez.»

Lo que de orden del Excelentísimo Señor General Presidente tengo el honor de participar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—  
Madrid, 29 de noviembre de 1950.—  
El General Secretario, Cástor Ibáñez de Aldecoa.

Itmo. Sr. ...

RELACION QUI SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Puntos de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Don Zacarías Ramos Unamuno	Coronel	Infantería	Retirado	2.400,00	1	diciembre	950	Madrid	D. G. Deuda (a)	7-11-950 (D. O. 255).
Don Jorge Mateos-Villegas Cedrán	Idem.	Artillería	Idem.	2.325,00	1	noviembre	950	Logroño	Logroño (a)	19-10-950 (D. O. 241).
Don Venancio Recio Villalonga	Idem.	Intendencia	Idem.	1.224,95	12	julio	949	Palma	Baleares (a, b)	16-10-950 (D. O. 236).
Don Calixto Cámara Gómez	Teniente cor.	Infantería	Idem.	2.040,00	1	noviembre	950	Cáceres	Cáceres (c)	13-10-950 (D. O. 234).
Don Emilio Correas Monforte	Idem.	Idem.	Idem.	1.200,00	12	julio	949	Valencia	Valencia (c, b)	
Don Domingo Escribano García	Comandante	Idem.	Idem.	1.800,00	1	noviembre	950	Melilla	Melilla (c, d)	
Don José Aldayturriaga Prats	Idem.	Idem.	Idem.	1.050,00	12	julio	949	Cádiz	Cádiz (c, b)	
Don Cipriano Romero Ortega	Idem.	Caballería	Idem.	1.800,00	1	diciembre	950	Valladolid	Valladolid (c)	7-11-950 (D. O. 254).
Don Félix Gobantes del Val	Idem.	Artillería	Idem.	1.680,00	1	febrero	950	Zaragoza	Zaragoza (c)	31-1-950 (D. O. 29).
Don Félix Hernández Dafonte	Capitán	G. Civil	Idem.	1.350,00	1	septiembre	950	Zaragoza	Zaragoza (e)	24-8-950 (D. O. 191).
Don Francisco Rives Moyano	Teniente	Infantería	Idem.	862,50	12	julio	949	Sevilla	Sevilla (e, b)	
Don Julio Alonso Iglesias	Idem.	Idem.	Idem.	862,50	12	julio	949	Santander	Santander (e, b)	
Don Miguel Llamblas Lucena	Idem.	Artillería	Idem.	712,50	12	julio	949	Mahón	Baleares (e, b)	
Don Tomás Bote Fernández	Idem.	G. Civil	Idem.	825,00	12	julio	949	Barcelona	Barcelona (e, b)	
Don Ciriacó Galán Noguerales	Idem.	Idem.	Idem.	787,50	12	julio	949	Segovia	Segovia (e, b)	
Don Ambrosio Fernández Salinero Alvarez	Idem.	Carabineros	Idem.	862,50	12	julio	949	Málaga	Málaga (e, b)	
Don Emilio Lorca Munuera	Alférez	Artillería	Idem.	600,00	12	julio	949	Melilla	Melilla (e, b)	
Don Julián Calvo Jiménez	Idem.	Idem.	Idem.	600,00	12	julio	949	Córdoba	Córdoba (e, b)	
Don Luis Jevencis Labernade	Coronel	Infantería	Idem.	2.475,00	1	noviembre	950	Barcelona	Barcelona (a)	14-10-950 (D. O. 235).
Don Vicente Medina González	Idem.	Ingenieros	Idem.	2.175,00	1	noviembre	950	Madrid	D. G. Deuda	31-10-950 (D. O. 248).
Don Alfredo Arrabal Gómez	T. cor. Inted.	Armada	Idem.	1.083,33	1	febrero	949	Valencia	Valencia (b)	
Don José Pérez Martínez	Comandante	Infantería	Idem.	1.162,50	23	abril	948	Madrid	D. G. Deuda (b)	22-4-948 (D. O. 92).
Don Luis Briales Sánchez	Capitán	Idem.	Idem.	475,00	1	noviembre	948	Málaga	Málaga	9-9-950 (D. O. 208).
Don Honorato Rodríguez Pérez	Oficial 1.º	O. Militares	Idem.	975,00	1	julio	948	Madrid	D. G. Deuda (b)	
Don Daniel Ramos Hernandez	Teniente	G. Civil	Idem.	787,50	12	julio	949	Bilbao	Vizcaya (b)	
Don Mariano Besoás Beirán	2.º Teniente	Idem.	Idem.	787,50	12	julio	949	Jaca	Huasca (b)	
Don Juan Soloeta Echevarría	Alférez	Idem.	Idem.	787,50	12	julio	949	Alonsotegui	Vizcaya (b)	
Don Bartolomé Córdoba López	Oficial 1.º	Of. Armada	Idem.	1.500,00	1	noviembre	950	Cartagena	Cartagena	10-10-950 (D. O. M. 227).
Don Juan López Núñez	2.º magsta.	Armada	Idem.	841,66	1	enero	949	Madrid	D. G. Deuda (b)	
Don José Castañeda Camiño	Auxiliar 2.º	C. A. S. T. A	Idem.	1.012,50	1	octubre	950	S. Fernando	Cádiz	9-8-950 (D. O. M. 199).
Don Antonio Albadalejo García	Idem.	Idem.	Idem.	625,00	14	enero	949	Cartagena	Cartagena (b)	
Don Jaime Obrador Llopis	Idem.	Aer. Naval	Idem.	275,00	27	octubre	948	Barcelona	Barcelona	26-10-948 (D. O. M. 250).
Don Antonio López Martínez	Operario M.º	Armada	Idem.	162,50	1	febrero	949	Cádiz	Cádiz (b)	
Pablo Balsalobre Castillo	Mozo oficios	M. Marina	Idem.	562,50	1	febrero	949	Madrid	D. G. Deuda (b)	
Don Leonardo Monasterio Menéndez	Mast. taller	C. A. S. E.	Idem.	562,50	1	julio	948	Gerona	Gerona (b)	
Don Constantino Crespo Bravo	Mast. herrd.	Idem.	Idem.	1.092,50	1	octubre	950	Mahón	Baleares	20-9-950 (D. O. 215).
Don Sixto Dorado Molero	Brig. banda	Artillería	Idem.	1.154,16	1	octubre	950	Madrid	D. G. Deuda	11-10-950 (D. O. 234).
Don Francisco Rosa Baena	Subayudante	G. Civil	Idem.	487,50	12	julio	949	Valladolid	Valladolid (b)	
Don Ramón González Fernández	Suboficial	Infantería	Idem.	600,00	12	julio	949	Tetuán	Ceuta (b)	
Don Manuel Llamés Alvarez	Idem.	G. Civil	Idem.	487,50	12	julio	949	Bilbao	Vizcaya (b)	
Don Joaquín Torres Octavio de Toledo	Brigada	Intendencia	Idem.	500,00	14	julio	1950	Valencia	Valencia	13-7-950 (D. O. 159).

D. O. núm. 277

8 de diciembre de 1950

313

NOMBRE	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Juan Durán González	Brigada	G. Civil	Retirado	525,00	12	julio	1949	San Lúcar G.	Huelva (h)	
Don Francisco Herrera Arjona	Idem.	Remonta	Idem.	1.053,75	1	noviembre	1950	Sevilla	Sevilla	16-10-1950 (D. O. 236).
Don Mariano Díaz Jaró	Sargento	G. Civil	Idem.	787,50	1	septiembre	1950	Madrid	D. G. Deuda	25-8-1950 (D. O. 192).
Don Manuel Romeu Lazcano	Idem.	Carabineros	Idem.	525,00	12	julio	1949	Huelva	Huelva (h)	
Don José Ferrá Mari	Idem.	Legión	Idem.	727,48	1	octubre	1950	Palma	Baleares (f)	25-9-1950 (D. O. 219).
Don Antonio Higuera Aglio	Idem.	Idem.	Idem.	727,48	1	septiembre	1950	Ciudad Real	Ciudad Real	20-10-1950 (D. O. 250).
Don Juan Chacón Aguilar	Idem.	Aviación	Idem.	300,00	25	mayo	1950	Madrid	D. G. Deuda	24-5-1950 (B. O. A. 56).
Don Luis Jiménez Macayo	Idem.	Idem.	Idem.	300,00	25	mayo	1950	Madrid	D. G. Deuda	24-5-1950 (B. O. A. 56).
Don Angel Yagüe del Castillo	Cabo 1.º	P. Armada	Idem.	633,33	1	noviembre	1950	Madrid	D. G. Deuda	13-10-1950 (D. O. 241).
Don Jesús de Lucas Rojas	Idem.	Idem.	Idem.	633,32	1	noviembre	1950	Toledo	Toledo	13-10-1950 (D. O. 241).
Don Gerardo López Pereda	Idem.	Idem.	Idem.	613,32	1	noviembre	1950	Santander	Santander	13-10-1950 (D. O. 241).
Sixto Hinojosa Hernández	Guardia	G. Civil	Idem.	364,00	1	agosto	1950	Zaragoza	Zaragoza	20-7-1950 (D. O. 170).
Evencio Martín Gómez	Idem.	Idem.	Idem.	360,00	1	mayo	1948	Soria	Soria	30-6-1950 (D. O. 147).
Erasmo García Velasco	Idem.	Idem.	Idem.	338,00	1	octubre	1950	Seguero	La Coruña	27-9-1950 (D. O. 220).
Vicente Taura Subías	Idem.	Idem.	Idem.	321,75	1	octubre	1950	Castellón	Castellón	27-9-1950 (D. O. 220).
Esteban Galán Moreno	Idem.	Idem.	Idem.	247,50	1	octubre	1950	Gijón	Gijón (g)	27-9-1950 (D. O. 220).
Andrés Rojo González	Idem.	Idem.	Idem.	148,50	1	octubre	1950	León	León	27-9-1950 (D. O. 220).
Heliodoro Peña Prado	Idem.	Idem.	Idem.	126,00	1	octubre	1950	Cañi. Amaya	Burgos	27-9-1950 (D. O. 220).
Miguel Moreno García	Idem.	Idem.	Idem.	20,00	2	mayo	1942	Tetuán	Centa (h)	
Francisco Puertas Prieto	Carabinero	Carabineros	Idem.	41,06	19	marzo	1943	Granada	Granada (h)	
Auspicio Fernández Caldera	Idem.	Idem.	Idem.	38,02	3	marzo	1943	Monroy	Cáceres (h)	
José Fernández Mezoua	Idem.	Idem.	Idem.	38,02	28	abril	1943	Barcelona	Barcelona (h)	
Juan del Barco Costumero	Policia	P. Armada	Idem.	456,00	1	noviembre	1950	Cáceres	Cáceres	13-10-1950 (D. O. 241).
Calixto Arribas Jiménez	Idem.	Idem.	Idem.	456,00	1	noviembre	1950	Madrid	D. G. Deuda	13-10-1950 (D. O. 241).
Juan César Conde	Idem.	Idem.	Idem.	456,00	1	noviembre	1950	La Coruña	La Coruña	13-10-1950 (D. O. 241).
Pedro Rodrigo Rubio	Idem.	Idem.	Idem.	436,00	1	noviembre	1950	Madrid	D. G. Deuda	13-10-1950 (D. O. 241).
Francisco Vinuesa Debes	Idem.	Idem.	Idem.	436,00	1	noviembre	1950	Valencia	Valencia	13-10-1950 (D. O. 241).
Justo del Dedo Galán	Idem.	Idem.	Idem.	436,00	1	noviembre	1950	Madrid	D. G. Deuda	13-10-1950 (D. O. 241).
Agustín Macías Hervás	Idem.	Idem.	Idem.	436,00	1	noviembre	1950	Santander	Santander	13-10-1950 (D. O. 241).
Juan Muñoz Nández	Idem.	Idem.	Idem.	20,00	1	julio	1942	Murcia	Murcia (h)	

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasado la Autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944 (B. O. del Estado núm. 82), recurso de agravios ante el Consejo de Ministros, previo recurso de reposición que como trá-

mite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad debe informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

(a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 416,66 pesetas por la pen-

sión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(b) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación, que queda nulo.

(c) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 200 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(d) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 25 pesetas

por la pensión de una Cruz de plata del Mérito Militar.

(e) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo y a revistar de oficio.

(f) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 17,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(g) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(h) Esté haber pasivo le será abonado hasta fin de diciembre de 1945; desde 1 de enero de 1946 a fin de junio de 1949 el de 90 pesetas, y desde 1 de julio de 1949 el de 125 pesetas mensuales.

Madrid, 29 de noviembre de 1950.—  
El General Secretario, *Cástor Ibáñez de Aldecoa*.

## ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

ARTILLERIA

Quinquenios

DIARIO OFICIAL núm. 270; de 30 de noviembre último, página 701; columna 1.ª.

Donde dice: Comandante de Artillería (E. C.) D. Pedro Font Vinent...

Debe decir: Comandante de Artillería (E. C.) D. Pedro Pons Vinent...

Madrid, 5 de diciembre de 1950.

La publicación de esta errata anula la inserta en la página 799, del D. O. número 276, del día 7 de diciembre.

# PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

**Convocando al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día 14 del corriente, a las tres y media de la tarde.**

Con arreglo al artículo cincuen-

ta y tres del Reglamento de las mismas; se convoca al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día catorce del corriente, a las tres y media de la tarde.

Lo que, a los efectos oportunos

y para conocimiento de los señores Procuradores, se publica en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta.

El Presidente de las Cortes,

ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

(Del B. O. del Estado núm. 340.)

# ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 7 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por D. Adelardo Sanz Ríos, subteniente de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su petición de pensión extraordinaria; y

Resultando que D. Adelardo Sanz Ríos, subteniente de Infantería, pasó a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en el año 1933; y que el Consejo Supremo de Justicia Militar estimó que reunía treinta y dos años, diez meses y veintidós días de servicios abonables, y de ellos veintiocho años, nueve meses computables a efectos de quinquenios, desde su ascenso a sargento, y le señaló un haber pasivo mensual de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Estatutos de Clases Pasivas;

Resultando que prestó sus servicios en la Guerra de Liberación, desde 18 de julio de 1936 hasta el 31 de octubre de 1939; y que dictado el Decreto de 4 de julio de 1949 solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar la aplicación del mismo, a lo que accedió el Consejo Supremo en 11 de noviembre de 1949 en el sentido de reconocer al recurrente, a partir del 12 de julio de 1949, fecha siguiente a la de la publicación del Decreto, el derecho a una pensión de retiro mensual de pesetas 637,50 equivalente al 90 por 100 del sueldo de alférez en 1943, incrementado en cinco quinquenios de 500 pesetas;

Resultando que el anterior acuerdo

fué recurrido en reposición alegando que el señalamiento debía retrotraerse al 1 de enero de 1944 ya que el Decreto de 11 de julio de 1949 remitió expresamente a la Ley de 13 de diciembre de 1943 y a la Orden ministerial de 19 de mayo de 1944, que con las instrucciones para su aplicación, comunicadas de oficio por la Subsecretaría, disponen el abono de los atrasos desde 1 de enero de 1944;

Resultando que la reposición fué denegada expresamente en 10 de marzo de 1950, porque el Consejo Supremo de Justicia Militar estimó que los beneficios establecidos por el Decreto de 11 de julio de 1949 carecerían de efectos retroactivos;

Resultando que previamente estimando la reposición denegada por el silencio administrativo, interpuso el señor Sanz Ríos recurso de agravios insistiendo en las alegaciones y pretensiones deducidas en su escrito de reposición;

Vistos el Decreto de 11 de julio de 1949, artículo tercero del Código Civil;

Considerando que la cuestión debatida en el presente recurso de agravios consiste en determinar si los beneficios derivados del Decreto de 11 de julio de 1949 deben aplicarse con alcance retroactivo referido al 1 de enero de 1944;

Considerando que planteada de esta forma la resolución del presente recurso, debe precisarse si el Decreto mencionado establece un régimen nuevo y se refiere a la Ley de 1943 y disposiciones complementarias, al solo efecto de determinar

la cuantía de las pensiones, pero sin reconocer a los nuevos beneficiarios derechos económicos con carácter retroactivo (tesis del Consejo Supremo de Justicia Militar) o, por el contrario, el mencionado Decreto se dirige a ampliar el ámbito de aplicación de la Ley de 1943, y disposiciones complementarias, declarando comprendidas en ella, a todos los efectos y sin distinción alguna, a los militares que no obstante haber sido retirados por edad antes de la Guerra de Liberación, prestaron sus servicios en la misma (tesis del recurrente);

Considerando que el artículo único del tantas veces citado Decreto de julio de 1949, dispone «que los beneficios de pensiones establecidos en la Ley de 13 de diciembre de 1943, y en la forma determinada por las Ordenes de 19 de mayo de 1944 del Ministerio de Ejército y 24 de agosto del mismo año para el Ministerio de Marina para los retirados por edad, entre el 18 de julio de 1936 y 13 de diciembre de 1943, alcanzarán a los Generales, jefes, oficiales, suboficiales y Cuerpos Auxiliares subalternos de los tres Ejércitos, que encontrándose retirados prestaron servicio activo durante la Guerra de Liberación y volvieron a la situación de retirados al ser desmovilizados a la liquidación de la misma»;

Considerando que del precepto transcrito se deduce que si bien los beneficios se conceden con arreglo a lo establecido en las citadas disposiciones de los años 1943 y 1944, es indudable que no se hace en el mismo

declaración expresa de retroactividad de los beneficios, sino que por el contrario, se emplea la palabra «alcanzarán», con lo que queda expresamente prohibida la retroactividad, por lo que se llega a la conclusión de que debe ser desestimado el presente recurso de agravios;

Considerando que tanto en materia de Clases Pasivas como en lo relativo a disposiciones reguladoras de privilegios es obligada la interpretación restrictiva de los preceptos que reconocen derechos, y que en el presente caso se dan circunstancias de ser el precepto cuya aplicación se discute, un Decreto que establece un régimen de privilegios en materia de pensiones, ya que en él se fija un trato de preferencia frente a la Legislación General del Estatuto de Clases Pasivas;

Considerando, por lo expuesto, que procede la desestimación del recurso.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 21 de noviembre de 1950.—  
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 12 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por D. Jorge Gil Caballero, teniente coronel de Infantería, contra resolución del Ministerio del Ejército, que determinó su baja en el servicio activo por pase a la situación de retirado;

Resultando que con fecha 9 de septiembre de 1949, D. Jorge Gil Caballero, teniente coronel de Infantería, pasó a la situación de retirado por cumplir dicho día la edad reglamentaria, y notificada la citada resolución, formuló dentro de plazo recurso de reposición contra la misma, ampliado por nuevo escrito posterior, mediante los que alegaba que al cumplir las condiciones exigidas para el retiro forzoso existía vacante de coronel y debió ser promovido a dicho empleo antes de declararse su situación pasiva, toda vez que se habían producido seis vacantes por pase a la Escala complementaria de otros tantos coroneles, que cita, más la de don Luis Ollo Alvarez, que se encontraba en las mismas condiciones, publicada posteriormente, sin que an-

tes de su retiro se diese a conocer la amortización de ninguna de dichas vacantes; además, que al ser ascendido el coronel Balanzat a General se le da una antigüedad de 14 de septiembre, cuando se le debía fijar la de 5 de septiembre, fecha en que cumplió la edad reglamentaria el General D. Ricardo Iglesias, que motivó la vacante; y por último, el General Rosaleny fué nombrado para el cargo de Gobernador general de los Territorios del África Occidental Española, puesto que desempeñaba siempre un coronel, lo que debe interpretarse como un aumento de plantilla; por todo lo cual solicita que se le otorgue el empleo de coronel, habida cuenta que con las vacantes producidas, todas ellas antes de 9 de septiembre de 1949, fecha en que cumplió la edad de retiro, ostentaba dicho día el número 1 en la Escala de tenientes coroneles, y no puede ser culpable el retraso de la Administración en formular y tramitar la correspondiente propuesta de ascenso;

Resultando que con fecha 25 de octubre de 1949 el Ministerio del Ejército acordó desestimar la reposición por las siguientes razones: primera, porque el destino adjudicado al General Rosaleny en puesto desempeñado anteriormente por un coronel, no puede computarse como aumento de plantilla por el hecho de que tampoco se consideró nunca disminución de aquella el destino de jefes en plazas de superior categoría; segunda, porque el ascenso al Generalato, al no producirse automáticamente, como en anteriores empleos y precisar la previa propuesta y aprobación del Jefe del Estado, no puede tener efectividad hasta obtener aquella, y por ello el coronel Balanzat no dejó de serlo ni de prestar servicios como tal hasta el 14 de septiembre, y es en esta fecha cuando es baja en la Escala de su empleo y se origina la vacante, criterio continuamente aplicado en vacantes de Generales que preceden al citado; tercera, porque tanto el pase a la Escala complementaria de los que deban serlo como la amortización de las vacantes corresponde únicamente al Ministro juzgar sobre la oportunidad y conveniencia de efectuarlo, sin que sea preceptivo ni práctica constante en ningún tiempo anunciar la amortización acordada, y cuarta, porque si se hubiese hecho el ascenso del solicitante en las condiciones que pretendió, sería inmediata y lógicamente impugnado por el comandante, capitán, y teniente a quienes correspondió ascender en su vacante, ya que las concebidas por ellos (las existentes) le dejaban el número 3 en su empleo el día de su retiro por edad;

Resultando que el interesado for-

muló dentro de plazo recurso de agravios insistiendo en sus alegaciones y petición ya expuestas, y que la Sección de Infantería de la Dirección General de Reclutamiento y Personal propuso la desestimación del recurso, remitiéndose a otro informe que obra en el expediente, del que se deduce que en 7 de septiembre de 1949 el recurrente hacía el número 8 en la Escala de su empleo; se produjeron seis vacantes por pase a la Complementaria, de las cuales sólo se destinaron cinco al ascenso, por haberse recibido en dicha Sección, con fecha 13 de septiembre, orden de amortizar una de las plazas, quedando, por tanto, el teniente coronel Gil Caballero con el número 3; por lo que, aun en el supuesto de que se hubiera ascendido al coronel Balanzat con anterioridad al día 9 de septiembre y no se hubiera amortizado ninguna vacante, el interesado hubiera quedado haciendo el número 1 y no le correspondiera ascender;

Resultando, por último, que fué remitido el expediente al Consejo de Estado;

Vistos la Ley adicional a la constitutiva del Ejército, de 19 de julio de 1889; el Real Decreto de 29 de octubre de 1890, sobre ascensos en tiempo de paz, modificado por el de 18 de julio de 1903; la Ley de 18 de marzo de 1944, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si en 9 de septiembre de 1949, al ser retirado el recurrente por haber cumplido la edad reglamentaria, existía vacante en el empleo superior que le correspondiera, y en su virtud debió ser ascendido a coronel antes de decretarse su pase a la situación pasiva en que se encuentra;

Considerando que, según se deduce del expediente, el señor Gil Caballero, ocupaba el número 8 en la Escala de su empleo dos días antes de ser retirado, y ese mismo día se produjeron siete vacantes en la Escala de coroneles, por aplicación de la Ley de 16 de julio de 1949, por lo que, habida cuenta de que el artículo quinto del Reglamento de ascensos, aprobado por Real Decreto de 1890, y disposiciones complementarias, dispone que el ascenso de teniente coronel a coronel será por antigüedad, debe entenderse que se produce la vacante desde el mismo momento en que la plaza queda sin titular, lo que engendra el derecho automático a ocuparla por el llamado del empleo anterior a cubrirla, desde la fecha en que vacó, y, en consecuencia, hay que concluir que, practicada la correspondiente corrida de Escalas con efectos retroac-

tivos a 7 de septiembre de 1949, el teniente coronel Gil Caballero, a juzgar por los datos que obran en el expediente, ocupaba dicho día el número 1 de los de su empleo;

Considerando que corrobora lo expuesto, aparte de la doctrina general en materia de ascensos por antigüedad, el artículo tercero del citado Reglamento, modificado por Real Decreto de 18 de julio de 1903, según el cual «todas las bajas definitivas que ocurran en las Escalas activas de las diversas clases de jefes y oficiales del Ejército, desde coronel a segundo teniente, ambos inclusive, y sus asimilados, producirán vacantes», de lo que debe deducirse que, aun cuando sean necesarios determinados trámites para acordar y extender los nuevos nombramientos, éstos no pueden afectar al derecho ya nacido del futuro titular, que arranca del hecho mismo que motiva la baja del causante de la plaza, y por tanto, que aunque del 7 de septiembre al 9 del mismo mes, en que fué retirado el interesado, no se publicasen los cese de los coroneles pasados a la Complementaria, es lo cierto que las vacantes se habían producido, y por ello el teniente coronel Gil Caballero ostentaba el número 1 de los de su empleo, si se tienen en cuenta los datos que figuran en el expediente;

Considerando que, si bien el artículo cuarto del repetido Reglamento, redactado nuevamente por el Real Decreto de 18 de julio de 1903, autoriza a destinar la cuarta parte de las vacantes producidas a la amortización, hay que entender que, siendo discrecional del Ministerio el ejercicio de dicha facultad y no habiéndose hecho uso de ella con anterioridad al retiro del recurrente, no puede presumirse que alguna de las siete vacantes producidas estuvieran en las aludidas condiciones, y por ello debe concluirse, como se ha dicho, que el teniente coronel Gil Caballero, al ser retirado, ostentaba el derecho a ocupar el número 1 de su Escala;

Considerando, que concebida en los términos expuestos, la situación del recurrente dos días antes de cumplir la edad reglamentaria para el retiro, funda su pretensión de que existía vacante en el empleo de coronel, que le autorizaba a ascender, puesto que las restantes condiciones las tenía cumplidas, en dos alegaciones: que el hecho de ocupar el General Rosaleu el puesto de Gobernador general de los Territorios del Africa Occidental Española, cargo desempeñado antes por el coronel Bermejo, implica un aumento de plantilla, y que el ascenso del coronel Balanzat a General, decretado con antigüedad de 14 de septiembre de 1949, no debe tener esta fecha, sino que debe entenderse retrotraído al 5 del mismo mes, fecha de retiro del General que motivó la vacante del aludido coronel,

no a partir del 14, sino del 5 de septiembre;

Considerando, en cuanto a la primera de las referidas alegaciones, que carece de todo fundamento, puesto que el supuesto de aumento de plantilla no puede implicarse ni presumirse, ya que es necesario e ineludible que el incremento de plantillas se acuerde expresamente por medio de Ley o en virtud de autorización legislativa, lo que no ha ocurrido en el caso presente;

Considerando, respecto a la segunda de las manifestaciones del recurrente, que, aparte el carácter electivo que tiene la promoción al empleo de coronel, en todo caso, según dispone el artículo 12 del citado Reglamento de ascensos en tiempo de paz, de 29 de octubre de 1890, y disposiciones complementarias, lo que necesariamente tiene como consecuencia que la antigüedad en el cargo venga dada por la fecha de la disposición que ordena el ascenso, toda vez que el coronel ascendido no tiene un derecho automático a la vacante, como ocurre en los casos de ascenso por antigüedad, sino que su derecho nace del acto de la elección, en el supuesto presente la antigüedad del coronel Balazat tiene carácter firme, puesto que no consta que se haya impugnado, y por ello es forzoso concluir que la vacante producida por dicho coronel tiene fecha posterior al retiro del recurrente;

Considerando, por último, que a lo expuesto se deduce que el teniente coronel Gil Caballero ocupaba el número 1 de su escala el día que fué retirado, pero no se ha demostrado que existiera vacante en el empleo superior en dicha fecha, por lo que, habida cuenta de lo ordenado en el artículo 8.º de la Ley adicional a la constitutiva del Ejército, de 19 de julio de 1889, en virtud de la cual «no puede concederse ascenso alguno sin vacante que lo motive», procede denegar la petición del recurrente, ya que la resolución recurrida al retirarlo con el empleo de teniente coronel no ha infringido precepto legal alguno;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.—  
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 23 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por D. Andrés Grande Isabel, capitán de Artillería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo; y

Resultando que D. Andrés Grande Isabel, capitán de Artillería, permaneció en zona roja durante toda la Guerra de Liberación, pasó a la situación de separado del servicio por condena en 1940 y fué reintegrado al servicio activo y nuevamente retirado por Orden de 7 de febrero de 1949 (D. O. núm. 31), en aplicación de la Ley de 12 de julio de 1949, y con arreglo a las de 3 de diciembre de 1943 y 17 de julio de 1945, en relación con el Decreto de 26 de mayo de dicho año;

Resultando que en 29 de noviembre de 1949, el Consejo Supremo de Justicia Militar, estimando que el empleo que le hubiese correspondido en 8 de julio de 1944 de haber continuado en activo en esa fecha, hubiese sido el empleo de comandante, le reconoció el derecho a un haber pasivo de 600 pesetas mensuales, correspondientes al 60 por 100 del sueldo regulador de 916,66 pesetas, incrementado en dos quinquenios, fundándose este acuerdo en el artículo 2.º de la Ley de 12 de diciembre de 1943 y en el apartado A) del artículo 2.º de la Ley de 13 de diciembre de 1943, y en el apartado A) del artículo 2.º de la de 17 de julio de 1945 y siendo retrotraídos los efectos de este señalamiento al 8 de febrero de 1949, día siguiente al de la fecha de retiro;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el recurrente recurso de reposición, en escrito fechado por él en 11 de enero de 1950, alegando que le correspondía un haber pasivo computado sobre el sueldo regulador de comandante en la fecha en que fué retirado, 7 de febrero de 1949, incrementado en tres quinquenios y solicitando que en caso de que se denegara el recurso de reposición, se le diese vista del expediente, con objeto de interponer recurso de agravios;

Resultando que el recurso de reposición fué expresamente desestimado en 24 de marzo de 1950, por que el Consejo Supremo de Justicia Militar entendió que el recurrente estuvo separado del servicio hasta 1949; que ni dicho tiempo ni el transcurrido en zona roja le eran abonables a efectos pasivos, y que con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, el sueldo regulador era el correspondiente al empleo que hubiese disfrutado el recurrente en circunstancias ordinarias en 8 de julio de 1944, de haber estado en activo en dicha fecha;

Resultando que en 20 de marzo de 1950 interpuso el recurrente el recur-

so de agravios, insistiendo en su pretensión de que le sea computado como regulador el sueldo de comandante en el año 1949 y se le acumulen tres quinquenios en la cuantía establecida para dicho año;

Vistos: las Leyes de 12 de julio de 1940, 13 de diciembre de 1943 y 17 de julio de 1945; Decreto de 26 de mayo de 1945; Estatuto de Clases Pasivas; Orden ministerial de 25 de febrero de 1947, y Orden ministerial de 30 de junio de 1940;

Considerando que el presente recurso de agravios plantea el análisis de tres cuestiones: la de determinar el sueldo regulador aplicable al recurrente a efectos del señalamiento de pensión y las de precisar si la cuantía de los quinquenios acumulables debe fijarse tomando las cantidades correspondientes a 1949 y si el tiempo de separación del servicio es acumulable a efectos de computar quinquenios;

Considerando en cuanto a la primera cuestión que el artículo 2.º, apartado A) de la Ley de 17 de julio de 1945, dispone que se tomará como sueldo regulador para los retirados, a partir de 9 de julio de 1944, en virtud de la Ley de 12 de julio de 1940, en los casos en que, como el presente, el pase a la situación de retirado sea a consecuencia de la guerra de liberación, el señalado en el apartado B) del artículo 1.º de dicha disposición, o sea, el sueldo del empleo que de haber continuado en activo les habría correspondido el 8 de julio de 1944;

Considerando que en lo relativo a la determinación de la cuantía de los quinquenios, que en modo alguno puede tomarse la cuantía de los vigentes en 1949, sino la cantidad a que ascendían los efectivamente disfrutados, toda vez que sólo los emolumentos en tal concepto, efectivamente percibidos, pueden ser acumulados al sueldo regulador a efectos de señalamiento de haber pasivo, y es evidente que en 1949 el recurrente no percibió quinquenios, toda vez que se hallaba sometido a la pena de separación del servicio, de la que fue indultado en la propia Orden que dispuso su retiro;

Considerando que tampoco puede ser estimado como abonable a efectos de perfeccionar quinquenios, el tiempo transcurrido en situación de separado del servicio, que va desde 1940 a 1949, toda vez que los quinquenios tienen el carácter de aumento de sueldo, y no habiendo recibido el recurrente sueldo alguno durante el período citado, ni habiendo prestado servicio alguno, es indudable que no devengó derecho ni a quinquenios ni a retribución alguna;

Considerando a mayor abundamiento que según la Orden ministerial de 30 de junio de 1948, tampoco le es

abonable a ningún efecto el tiempo transcurrido en zona roja, toda vez que al terminar la misma fué condenado por un Consejo de Guerra a la pena de seis años de prisión correccional menor, con la accesoria de suspensión de empleo por el delito de auxilio a la rebelión militar;

Considerando por lo expuesto que procede la desestimación del recurso, De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado.

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1950.— P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros con fecha 21 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por D. Manuel Roldán Expósito, sargento de Infantería, contra resolución que le desestimó su petición de abono de quinquenios;

Resultando que en 31 de octubre de 1949, según expone el interesado, se dirigió al coronel jefe del Regimiento de Infantería Jaén núm. 25, en el cual se encuentra destinado, manifestando que por Orden de 2 de junio de 1941 había sido ascendido a sargento provisional, siendo eliminado en 10 de diciembre de 1946 de la Academia de Transformación, en la cual cursaba estudios, a consecuencia de incapacidad física producida por lesiones recibidas; promovido a sargento de Infantería, según Orden circular de 25 de mayo de 1948, pasó la primera revista administrativa de sargento efectivo en 1 de junio siguiente. Por todo lo cual solicitó, en aquella fecha, se le contase un quinquenio a fin de comenzar a percibirlo desde 1 de junio de 1948, fecha de la primera revista administrativa pasada como sargento efectivo, cuya instancia, según manifestaba el propio interesado, fué contestada denegatoriamente en 5 de noviembre de 1949, por entender el jefe del Regimiento, a quien aquélla iba dirigida, que, según resolución del Ministerio del Ejército de 25 de junio de 1949, a la que se dió carácter general por dicho Departamento, no podía reconocerse quinquenios a los que se hallaran en las condiciones en que se encuentra el ahora recurrente;

Resultando que en 9 de noviembre

de 1949, el recurrente dirigió escrito al Ministro del Ejército, al amparo de la Ley de 18 de marzo de 1944, haciendo constar los hechos anteriores y entendiendo que le era aplicable la Orden de 4 de enero de 1947 y la de 25 de febrero del propio año sobre el cómputo de quinquenios, creyendo confirmar su punto de vista por la resolución recaída en recurso de agravios que cita sobre idéntica materia, siendo denegado el referido escrito en 14 de diciembre de 1949 y comunicada la denegación al recurrente en 23 del propio mes;

Resultando que en 24 de diciembre fué interpuesto por el interesado recurso de agravios, reproduciendo los fundamentos de derecho expuestos en el anterior escrito y, añadiendo, en apoyo de su punto de vista, lo dispuesto en la Orden de 8 de octubre de 1943, trasladándose el referido escrito a la Dirección General de Reclutamiento, la cual manifestó que, existiendo una Orden circular de 3 de febrero de 1950, por la que el interesado tendría derecho al quinquenio que solicita, interesaba de la Superioridad se indicase si el recurso de agravios interpuesto había o no de seguir su trámite, dirigiéndose el señor Roldán Expósito, en 14 de marzo de 1950, a la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno insistiendo en la tramitación de recurso de agravios interpuesto en 24 de diciembre, por entender que la Orden circular últimamente citada no le reconocía exactamente los mismo derechos reclamados;

Visto la Ley de 18 de marzo de 1944, en su artículo 4.º;

Considerando que si se entiende que la resolución impugnada, ya que el interesado no precisa cuál sea ésta en ninguno de sus escritos, limitándose a recurrir contra la denegación del quinquenio pedido, es la dictada por el coronel jefe del Regimiento Jaén núm. 25, respecto a la petición del interesado de fecha 31 de octubre de 1949, es patente que dicha resolución no causaba estado en la vía gubernativa, por lo que el recurso de agravios, de ser interpuesto contra ella, resulta improcedente;

Considerando que si se entiende que la resolución recurrida es la de 14 de diciembre de 1949, por la que el Ministro del Ejército denegó al interesado el reconocimiento del quinquenio pedido, dicha resolución no ha sido impugnada en trámite de reposición, conforme dispone la Ley de 18 de marzo de 1944 en su artículo 4.º;

Considerando que el escrito de 14 de marzo de 1950 no es un nuevo recurso de agravios que, a mayor abundamiento, se encontraría fuera de plazo, sino simple insistencia en el promovido en 24 de diciembre de 1949, por lo que resulta que el escrito de esta última fecha, al que el interesado califica de recurso de agravios, se en-

encuentra dirigido contra una resolución no firme del Ministro del Ejército, ya que ha sido omitido el trámite previo de reposición;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha acordado declarar improcedente el presente recurso de agravios, sin perjuicio del derecho que pueda asistir al interesado de acogerse a los beneficios de la Orden circular de 3 de febrero de 1950 (B. O. del Estado núm. 31).

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el Boletín Oficial del Estado para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número

primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 13 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1950.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 334.)

Habiéndose advertido algunos errores en la inserción de la Orden de 15 de noviembre de 1950, sobre indemnización por traslado forzoso de residencia de los funcionarios públicos, publicada en el Boletín Oficial del Es-

tado del día 21 del mismo mes, número 325, se indican a continuación;

En la página 5.393, en el segundo párrafo del artículo cuarto, donde dice «artículo sexto», debe decir «artículo octavo».

En la misma página, en el tercer párrafo del mismo artículo cuarto donde dice «señalados en los artículos quinto y séptimo», debe decir «señalados en los artículos quinto y octavo».

En la misma página, en el artículo séptimo, párrafo primero, donde dice «artículo cuarto», debe decir «artículo quinto».

Madrid, 30 de noviembre de 1950.

(Del B. O. del Estado núm. 341.)

# ADQUISICIONES-CONCURSOS

## HOSPITAL MILITAR DE ALCAZARQUIVIR

Hasta las doce horas del próximo día 15, en primera convocatoria, e igual hora del día 20, en segunda, para los artículos desiertos en la primera, se admiten ofertas en este Hospital para la compra de artículos con destino a las necesidades del mes de enero, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración de este Hospital todos los días laborables.

Alvazarquivir, 30 de noviembre de 1950.

Núm. 1.449 P. 2-1 a.

presenten modelos y proposiciones en sobre cerrado y lacrado, dirigido al Sr. Teniente Coronel Mayor del mismo, quedando cerrado este concurso a las doce horas del próximo día 30 del mes de diciembre.

### Vestuario de tropa

Calcetines pares	2.000
Calzoncillos	1.000
Camisas color garbanzo	2.500
Fajas verdes	1.050
Guerreras color garbanzo	2.000
Gorros	1.000
Monos azules	75
Pantalones europeos, color garbanzo	500
Pantalones moros ídem ídem.	500
Pañuelos	2.000
Vendas pares, color caqui verdoso	3.000
Morrales de costado, color caqui	110
Platos de aluminio	850

### Equipo para ganado

Mantas muleras	107
Morrales para pienso	251
Bruzas	111
Almohazas	38
Loneta para confección de trajes para señores jefes, oficiales y suboficiales, color garbanzo, metros	3.000

Ceuta, 30 de noviembre de 1950.

Núm. 1.440 P. 4-2

## HOSPITAL MILITAR DE VILLA SANJURJO

Autorizada por la Superioridad la adquisición del material que a continuación se detalla, se admiten ofertas hasta el día 15 de diciembre próximo, que se reunirá la Junta Económica para proceder a su adjudicación.

Las ofertas, debidamente reintegradas, serán dirigidas al señor Presidente de la Junta Económica del citado Hospital.

Los pliegos de condiciones técnico-legales se encuentran de manifiesto en el mismo todos los días laborables de las once a las trece horas.

### Material

- Seis mesas de despacho diversas.
- Seis sillones de haya tapizados.
- Siete clasificadores diversos.
- Cuatro sillones de haya con asientos de cuerda.
- Cuatro mesas para escribientes.
- Una mesita de centro.
- Treinta y dos sillas curvadas.
- Cinco perchas de árbol de seis ganchos.
- Un armario librería.
- Seis cuadros de S. E. el Jefe del Estado.

Una máquina de escribir en carro grande.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Villa Sanjurjo, 25 de noviembre de 1950.

Núm. 1.444 P. 1-1

## PARQUE GENERAL REGIONAL DE INTENDENCIA DE BURGOS

Por el presente anuncio se invita a cuantos deseen acudir a la venta por gestión directa, por el sistema de pujas a la lana, de 2.577,200 kilogramos de trazo blanco de algodón y 3.522 kilogramos de trazo listado de lana, al precio mínimo de 8,00 y 6,00 pesetas, respectivamente, procedente de material inútil de Acuartelamiento, y cuya venta tendrá lugar en el expresado Parque, sito en San Francisco, número 17, el día 20 del mes en curso, a las doce horas.

## HOSPITAL MILITAR DE HUESCA

Debiendo celebrarse el día 13 del actual en este Establecimiento el oportuno concurso para la adjudicación del suministro de víveres y artículos de alimentación durante el próximo mes de enero, se anuncia por el presente para aquellos que deseen tomar parte en el mismo. El pliego de condiciones y artículos a adquirir quedan expuestos en la tablilla de anuncios de este hospital. De quedar desierto este concurso se celebrará otro el día 23 del mismo mes.

Huesca, 4 de diciembre de 1950.

Núm. 1.446 P. 1-1

## GRUPO DE FUERZAS REGULARES DE INFANTERIA CEUTA NUM. 3

Necesitando adquirir este Cuerpo las prendas reseñadas a continuación, se anuncia por medio de la presente para que los constructores que deseen tomar parte en este concurso,

Para poder pujar en la venta es indispensable el haber ingresado en la Caja de este Establecimiento la cantidad de 2.087,48 pesetas.

El trapo puede ser examinado en los almacenes del expresado, en Gamonal de Riopico, de las dieciséis a las dieciocho horas.

El Pliego de Bases se halla expuesto en el tablón de anuncios de este Parque.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 4 de diciembre de 1950.

Núm. 1.447.

P. 1-1

### HOSPITAL MILITAR «PAGES» DE MELILLA

Para atenciones de este Hospital y Enfermería, dependientes del mismo, durante el próximo mes de enero, se admiten ofertas hasta las diez horas del día 20 del actual, en que tendrá lugar la primera reunión de la Junta Economía del Establecimiento, para concertar la adquisición libre de los artículos cuyo detalle y destino pueden conocer cuantos lo soliciten en las Oficinas del mismo todos los días laborables de once a trece horas, como igualmente las condiciones técnicas y legales reglamentarias.

Los ofertantes habrán de presentar tres muestras de 500 gramos cada una, como mínimo de los artículos que

ofrezcan, ocho días antes de la reunión de la Junta, y tendrán que estar presentes en el acto del concurso, bien por sí mismo o por personas que legalmente los representen y que deberán hallarse en posesión del documento notarial que les autorice para ello.

Todos los pagos como consecuencia de cualquier acto de gestión, se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de derechos Reales.

En el caso de que en la primera reunión citada no se adquirieran la totalidad de los artículos a comprar, tendrá lugar otra reunión de la Junta el día 28 de igual mes, en las mismas condiciones que la primera.

Melilla, 1 de diciembre de 1950.

Núm. 1.445

P. 1-1

### FABRICA NACIONAL DE LA MARAÑOSA DE SANTA BARBARA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Industria y Material) ha dispuesto se celebre un concurso urgente para la adquisición de 100.000 tubos metálicos con pastillas «Losantín» y 2.750 distribuidores a mano (Material de Defensa Química).

Este concurso se celebrará en las oficinas de esta Fábrica (Pacífico, 38, Madrid), a las diez horas del día 23

del actual, ante el Tribunal reglamentario.

Los que deseen tomar parte en el mismo dirigirán sus ofertas, bajo sobre cerrado y lacrado, al Sr. Coronel Director de esta Fábrica, con sujeción a los pliegos de bases técnicas y legales, que estarán expuestos en la Jefatura del Detall, donde pueden ser consultados todos los días y horas laborables.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario o a prorroga si éstos fueran varios.

Madrid, 7 de diciembre de 1950.

Núm. 1.452

P. 1-1

### SANATORIO ANTITUBERCULOSO MILITAR DE RONDA

Necesitando este Sanatorio viveros y artículos para atenciones del próximo mes de enero, se admitirán ofertas hasta el día 20 de diciembre; la relación detallada de los que precisarse halla a disposición de los industriales hasta las trece horas en la Administración.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá en 2.ª convocatoria, que se celebrará a los ocho días hábiles siguientes.

Ronda, 30 de noviembre de 1950.

Núm. 1.443

P. 1-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**

## AVISO

Los señores suscriptores particulares al **DIARIO OFICIAL** y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército que deseen no se les interrumpa el envío de estas publicaciones, deberán renovar sus suscripciones antes del día veinticinco del mes en que finalice el semestre que tengan abonado.

LA DIRECCION

**SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, REITERE SU AVISO**